



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto número 865/2019, de fecha 10 de mayo, sobre cobertura temporal de una plaza de oficial de primera, como personal laboral en este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Teniendo en cuenta la solicitud del trabajador, Marcos Ocaña Bargueño, en virtud de la cual solicita la jubilación parcial, se precisa de la contratación de un/a oficial primera, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial.

Teniendo en cuenta que el solicitante reúne los requisitos y condiciones establecidas en el régimen general de la Seguridad Social, según la legislación vigente, para poderse jubilar parcialmente.

Considerando que el puesto temporal que se oferta, en ningún caso funcional, se financia con fondos municipales y que afecta al buen funcionamiento del servicio público al que se encontraría adscrito el trabajador, garantizándose en todo caso los principios constitucionales de acceso al empleo público contemplados en el artículo 23.2 de la Constitución Española, igualdad, mérito, capacidad, así como no discriminación.

Considerando el informe jurídico así como el informe de fiscalización de los servicios de Intervención municipales.

Considerando la conveniencia de proceder a la cobertura temporal de una plaza de oficial primera, como personal laboral, debido a la jubilación parcial de Marcos Ocaña Bargueño, trabajador de este Ayuntamiento, adscrito al servicio de Vías Públicas, con esta misma fecha y en uso de las obligaciones que me están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, reglamentos de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, el Sr. Alcalde-Presidente ha resuelto:

Primero: Aprobar las bases que integran la convocatoria para la selección, mediante personal laboral temporal de un/a oficial primera cuyo texto se incorpora a la presente resolución como anexo.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y al Tribunal de Cuentas a los efectos oportunos.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA EN EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS**

##### **Base primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante personal laboral temporal, de una plaza de oficial primera adscrito al servicio de Vías Públicas, y con ocasión de la jubilación parcial solicitada por el trabajador que ocupa la citada plaza.

El contrato de trabajo temporal a formalizar será un contrato de relevo, que se concertará simultáneamente con el contrato a tiempo parcial que se celebrará con el trabajador que se jubile parcialmente.

El contrato de trabajo tendrá, como mínimo, una duración igual a tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria exigida en cada caso.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes, a título indicativo y no limitativo:

- Aportar el nivel profesional adecuado de conocimientos, de experiencia y de comportamiento para la efectiva realización en el ámbito de su unidad de aquellas actividades para las que capacita especialmente su cualificación profesional y de la dirección, ejecución e instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de su cuadrilla.
- Garantizar, con arreglo a procedimientos y métodos previamente establecidos, la ejecución de una serie de operaciones por un grupo de trabajo en términos de tiempo, cantidad, calidad y coste.
- Dirigir, instruir, coordinar y supervisar la actuación del grupo de trabajo y de sus componentes, adoptando las medidas necesarias para garantizar su productividad.
- Ejecutar directamente, con las colaboraciones que disponga, las operaciones cualificadas o de mayor especialización profesional, las que requieran manejo de máquinas mecánicas, además de las propias de su categoría profesional.
- Colaborar y asistir al capataz en el ejercicio de sus funciones.
- Mantener informado al capataz respecto a la problemática, funcionamiento y rendimientos del grupo, materiales e instalaciones, cursando periódicamente los partes e informaciones que se establezcan.
- Controlar el funcionamiento de las instalaciones dependientes de su unidad.
- Solicitar los materiales y herramientas necesarios para la realización de las tareas asignadas, responsabilizándose de su custodia y mantenimiento.
- Ostentar el mando y control directo del personal de su cuadrilla.

Finalmente, cualquier otra tarea propia de su categoría.

**Base segunda. Normativa aplicable y recursos.**

2.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al artículo 134 del texto refundido, será de aplicación el Título IV de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de las Administraciones del Estado.

2.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

2.3. La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

2.4. Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

**Base tercera. Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Para poder formar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las funciones.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

f) Estar totalmente desempleado e inscrito como tal en la correspondiente oficina de empleo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Es preciso aclarar que, la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional trigesimoprimera, punto uno, establece "el título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Funcionamiento de la Reforma Educativa y el título de Graduado en Educación Secundaria de la Ley Orgánica 3/1990 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, tendrán los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido en la presente Ley."

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la incorporación efectiva al puesto de trabajo, excepto el requisito de la letra f) que será exigido en el momento de celebración del contrato de relevo.

**Base cuarta. Instancias y subsanación.**

4.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas, y se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria.

4.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado, junto con una fotocopia del DNI, en el caso de extranjeros documento equivalente, será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas y presentado en el Registro General de la Corporación durante el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.3. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, cuyo anuncio será publicado en la web de este Ayuntamiento.

4.4. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando el DNI, y en su caso, la causa de exclusión. La resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento ([www.bargas.es](http://www.bargas.es)) y en el tablón de edictos de la Corporación indicará el plazo de diez días naturales para subsanación.

4.5. Concluido el plazo para subsanación de instancias se dictará nueva resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en la página web del Ayuntamiento ([www.bargas.es](http://www.bargas.es)) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, e incluirá la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar del inicio del procedimiento de selección.

#### **Base quinta. Sistema de selección.**

El procedimiento de selección será el de oposición.

#### **Base sexta. Tribunal calificador.**

6.1. Estará integrado por cinco miembros: un presidente, un secretario y tres vocales, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad. Serán nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6.2. El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

6.3. Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Bargas, plaza de la Constitución, número 1, 45593 Bargas (Toledo)

6.5. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Bargas.

#### **Base séptima. Desarrollo de la convocatoria.**

7.1. El proceso de selección será el de oposición, que constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

a) Primera prueba: Prueba tipo test, consistente en contestar en una hora, un cuestionario de cuarenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo.

Este ejercicio se puntuará con un máximo de 10 puntos. Cada respuesta correcta sumará 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,10 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web. Si el tribunal calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

b) Prueba práctica: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos por escrito, referidas a los temas del ocho al dieciocho. El tribunal podrá, si lo considera oportuno, pedir a los aspirantes que lean sus propios ejercicios, y defiendan y justifiquen sus actuaciones en cualquier caso. La duración de este ejercicio será fijada por el tribunal teniendo en cuenta la mayor o menor dificultad de éste.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será, de acuerdo con la resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2019. El orden de actuación en las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "T", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "U" y así sucesivamente.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas, hasta un máximo de veinte puntos. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el



primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una bolsa de trabajo, para posibles renunciaciones o sustituciones, atendiendo a la puntuación obtenida en el procedimiento de selección.

#### **Base octava. Resolución de la convocatoria.**

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento del empleado público.

#### **Base novena. Presentación de documentación.**

La persona seleccionada deberá presentar en el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bargas, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

–Fotocopia del DNI o del documento acreditativo de la identidad.

–Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

–Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

–Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

En el momento de la contratación la persona seleccionada deberá acreditar mediante la presentación de la tarjeta de demandante de empleo, estar totalmente desempleado e inscrito como tal en la oficina de empleo correspondiente.

#### **Anexo I. TEMARIO.**

1.- La Constitución Española de 1978. Título preliminar. Principios generales. Derechos y libertades personales, político-sociales y económicos. Deberes de los ciudadanos.

2.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: principios básicos. Las Cortes de Castilla-La Mancha: composición y funciones. El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: atribuciones. El Consejo de Gobierno: naturaleza, composición y atribuciones. Los Consejeros: atribuciones.

3.- El municipio. Organización y competencias municipales.

4.- Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. El personal laboral.

5.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales y del personal laboral. Régimen disciplinario.

6.- El convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bargas.

7.- La Ley de Prevención de Riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicio de prevención.

8.- Organización de los equipos de obras. Planificación del trabajo y desarrollo.

9.- Materiales utilizados en la construcción.

10.- Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.

11.- Replanteo y construcción de obras. Orden de ejecución, herramientas, material a utilizar, y tiempos necesarios. Mediciones.

12.- Ayudas de albañilería en oficios propios de la construcción. Fontanería, calefacción, gas, electricidad, telefonía, carpintería, cerrajería y pintura.

13.- El municipio de Bargas: el callejero.

14.- Saneamiento. Obras especiales: arquetas, anclajes, acometidas y otras.

15.- Hormigones. Componentes, fabricación y puesta en obra. Pruebas y ensayos.

16.- Actuaciones en reparación de blandones, rellenos, asfaltados, soleras, pavimentos de hormigón, pavimentos en general y alicatados.

17.- Representación gráfica de elementos constructivos, plantas, secciones, croquis. Interpretación de planos.

18.- Actuaciones urgentes y habituales en el municipio, en las redes y edificios municipales. Decisiones a adoptar

